



**UNIÓN DE CRÉDITO
PUERTO VALLARTA**

CÓDIGO DE CONDUCTA

Noviembre 2017

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECCIÓN GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA

Fecha de emisión:

Código UV-CCO-M-01


Página

Noviembre 2017

Edición No.2

1 de 37


1. Introducción	3
1.1 Objetivos	7
1.2 Alcance	7
2. Administración del Código	8
2.1 Proceso de Modificaciones y Aprobaciones del Código de Conducta	8
2.2 Control de Modificaciones y Aprobaciones al Código de Conducta	9
2.3 Guarda y Custodia del Código de Conducta y su Distribución	9
3. Marco Institucional	11
3.1 Antecedentes	11
3.2 Misión	12
3.3 Visión	12
3.4 Valores	12
3.5 Estructura Organizacional	14
4. Marco Regulatorio	15
4.1 Marco Regulatorio Externo	16
4.2 Regulación Interna	19
5. Conceptos y Definiciones	20
6. Comportamiento Institucional	22
6.1 Fundamentos del Código de Conducta	22
6.2 Valores Institucionales	23
6.3 Normas de Conducta	24
6.4 Relación de VALLARTA con el entorno	28
6.5 Clima Laboral	30
7. Obligación a Denunciar	31
8. Sanciones	32

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	2 de 37

Anexo: Carta de Conocimiento, Comprensión y Aceptación	33
CARTA DE CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y	33
ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	33
Bitácora de Modificaciones	34

Vallarta

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	3 de 37

1. Introducción

El Código de Conducta de la Unión de Crédito Puerto Vallarta, S.A. de C.V., -en adelante VALLARTA o Unión de Crédito-, tiene por objeto establecer los lineamientos y valores que guíen las acciones de sus empleados y directivos, en el logro de una conducta adecuada a los principios y valores institucionales, basada en el respeto, la honestidad y la ética.

En un marco autorregulatorio, en este Código de Conducta se establecen compromisos y obligaciones que servirán de guía para fortalecer el comportamiento ético, con el propósito de reforzar conductas claras que fomenten el trabajo honrado, leal, imparcial y eficiente; conformando así las bases para consolidar un ambiente de respeto, compromiso, honestidad y desarrollo profesional y humano.


Las conductas inapropiadas no son creadas por las personas en sí, pero surgen entre ellas, obligándolas a enfrentarlas. Las líneas generales de este Código de Conducta analizan un conjunto de situaciones por las que debe velarse dentro de una institución, pero no detallan todos los problemas que pueden ocurrir en la labor cotidiana. De ese modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta a ser adoptada.

Cada miembro de VALLARTA, tiene la obligación de comunicar en forma inmediata al Director General, cuando exista alguna situación que pueda caracterizar un conflicto de intereses; cuando se sospeche o se tenga conocimiento de hechos que puedan perjudicar a la Unión de Crédito o cuando se detecten situaciones que se opongan o parezcan contrariar lo establecido en el Código de Conducta.

Por otro lado, de acuerdo con la “Resolución que modifica a las DCG aplicables a las Uniones de Crédito”, emitida por la CNBV y publicada en el DOF, con fecha 3 de diciembre de 2014, la Dirección General dentro de las actividades que debe realizar en la implementación del SCI dentro de VALLARTA, es la elaboración y aplicación del presente Código de Conducta, que de conformidad con el Artículo 125, fracción I, de las DCG, a este respecto menciona lo siguiente:

“Elaborar, revisar y, en su caso, actualizar o proponer la actualización, para someter a la consideración del Comité de Auditoría y posterior presentación al Consejo, por lo menos una vez al año o con frecuencia mayor de acuerdo a lo determinado al efecto por el propio Consejo, los

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	4 de 37

objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno y el código de conducta de la unión de crédito.”

Por lo anterior, el Director General de VALLARTA deberá implementar y hacer del conocimiento de sus Consejeros, Directivos y todo el personal que integra la Unión de Crédito, que se actuación al interior de VALLARTA, se rige por el presente Código de Conducta; además de comunicar a todas las personas relacionadas con su operación, que la conducta del personal, se conduce con base al mismo Código.

Finalmente, el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, la Auditoría Interna y el Director General de VALLARTA deberán realizar dentro de su tramo de control lo enunciado en las DCG, en lo que se refiere al Código de Conducta, específicamente en los siguientes artículos y/o fracciones:


“Sección Segunda Del Consejo”

Artículo 108.- El Consejo, una vez aprobados los objetivos del Sistema de Control Interno y los lineamientos para su implementación, deberá en el ámbito de su competencia:

III. Aprobar, en su caso, el código de conducta de la unión de crédito, así como promover su divulgación y aplicación en coordinación con el director general.

El código de conducta deberá contener normas acordes con la legislación vigente y demás disposiciones legales aplicables, así como con las sanas prácticas y usos mercantiles imperantes entre las uniones de crédito. Adicionalmente, deberá incorporar lineamientos que detallen las obligaciones relativas a la confidencialidad de la información de la unión de crédito, de otras entidades o de sus socios.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	5 de 37

Apartado A
De las funciones del Comité de Auditoría

Artículo 118.- El Comité de Auditoría, en adición a lo señalado en el artículo anterior, deberá proponer para aprobación del Consejo, lo siguiente

III. El código de conducta de las uniones de crédito elaborado por el director general

Artículo 119.- El Comité de Auditoría, en el desarrollo de sus funciones, deberá, por lo menos, desempeñar las actividades siguientes:


VII. Revisar, en coordinación con el director general al menos una vez al año o cuando existan cambios significativos en la operación de la unión de crédito, los manuales a que se refiere la fracción II del presente artículo, así como el código de conducta a que hace referencia la fracción III del Artículo 118 de las presentes disposiciones

Sección Quinta
De la Auditoría Interna

Artículo 122.- El área de Auditoría Interna tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

Evaluar, con base en el programa anual de trabajo a que se refiere la fracción XI del presente artículo, mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento operativo de las distintas unidades de la unión de crédito, así como su apego al Sistema de Control Interno, incluyendo la observancia del código de conducta

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	6 de 37

Sección Sexta Del Director General

Artículo 125.- El director general será el responsable de la debida implementación del Sistema de Control Interno; lo anterior, en el ámbito de las funciones que correspondan a dicho director.

En la implementación deberá procurarse que su funcionamiento sea acorde con las estrategias y fines de la unión de crédito, aplicando las medidas preventivas y correctivas necesarias para subsanar cualquier deficiencia detectada.

Al efecto, al director general, en adición a lo señalado en estas disposiciones, le corresponderá llevar a cabo las actividades siguientes:


I. Elaborar, revisar y, en su caso, actualizar o proponer la actualización, para someter a la consideración del Comité de Auditoría y posterior presentación al Consejo, por lo menos una vez al año o con frecuencia mayor de acuerdo a lo determinado al efecto por el propio Consejo, los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno y el código de conducta de la unión de crédito

Sección Octava Disposiciones Finales

Artículo 131.- El código de conducta elaborado por el director general y que el Comité de Auditoría propondrá para aprobación del Consejo, establecerá un marco autoregulatorio que norme la conducta de los consejeros, directivos y demás personal al interior de la unión de crédito, así como con sus socios y otras entidades.

Las uniones de crédito deberán hacer del conocimiento de sus consejeros, directivos y demás personal el código de conducta que emitan, además de comunicar a las personas relacionadas con su operación, que la conducta del referido personal se rige por el mencionado código.”

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	7 de 37

Para mejorar la comprensión del contenido de este Código de Conducta, se recomienda la lectura previa del Capítulo 5 “Conceptos y Definiciones” de este Manual.

1.1 Objetivos

1. Proveer de una herramienta que ayude a vivir congruentemente con principios y valores, que determinen la conducta institucional a seguir, establecida por los integrantes del Consejo de Administración, los miembros de los Órganos Colegiados, Comisario, funcionarios, empleados y proveedores.
2. Promover altos estándares de comportamiento, para generar acciones éticas y profesionales, a fin de preservar la integridad y confiabilidad de la Unión de Crédito y de su información; asegurar el cumplimiento de las leyes y proteger los intereses de sus socios y, a la vez, establecer un ambiente de trabajo justo y equitativo para todos los funcionarios y empleados.

1.2 Alcance


El presente Código de Conducta es de aplicación general en todas las acciones y decisiones que se tomen con respecto a los procesos relacionados con los servicios financieros y comerciales que la Unión de Crédito ofrece a sus socios.

Su observancia es obligatoria para los Órganos de Gobierno y Administración, así como para todo el personal.

La vigencia y cumplimiento del contenido de este Código de Conducta es un acuerdo del Consejo de Administración de VALLARTA, y su conocimiento, comprensión y aceptación deberá hacerse constar por escrito para desempeñar cualquier encargo o función en esta Institución, mediante firma de constancia de la “Carta de Conocimiento, Comprensión y Aceptación del Código de Conducta”, que se encuentra como Anexo de este documento.

El presente Código de Conducta es de TODOS y para TODOS, y estaría incompleto sin la participación de alguno de sus integrantes; de ahí la importancia de que se conozca, se comprenda, se cumpla y se haga cumplir.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	8 de 37

2. Administración del Código


Este Código de Conducta es propiedad de VALLARTA y es para uso de los Consejeros, Comisario, funcionarios, empleados y proveedores; ninguna de las personas mencionadas está autorizada para reproducirlo por cualquier medio o para entregarlo a personas ajenas a la Unión de Crédito, y en ningún caso podrá ser copiado en ningún tipo de medio impreso, electrónico, visual o audible, sin la autorización previa y escrita de la Dirección General.

Previa elaboración o modificación del Director General, con la aprobación del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración de VALLARTA, es el órgano con la facultad para autorizar el contenido del presente documento.

2.1 Proceso de Modificaciones y Aprobaciones del Código de Conducta

1. Cualquier directivo o empleado de VALLARTA puede sugerir modificaciones a este Código, siempre basadas en la Ética Institucional.
2. Cuando las modificaciones sean sugerencias de un empleado, éste las hará primero del conocimiento de su superior, y en el caso de que éste las considere procedentes, las hará del conocimiento de la Dirección General. De aceptar las propuestas, la Dirección General previa opinión favorable del Comité de Auditoría, será responsable de exponerla al Consejo de Administración para obtener la autorización, en caso de que este Órgano de Decisión lo considere conveniente.
3. Independientemente de que existan cambios significativos en la operación de la Unión de Crédito, el Director General deberá revisar por lo menos una vez al año, este Código de Conducta.
4. El Comité de Auditoría, en coordinación o a propuesta de la Dirección General, revisará el Código de Conducta, por lo menos una vez al año, para su posterior presentación al Consejo de Administración.
5. En caso de que el Consejo de Administración autorice la modificación, éste determinará la fecha en que entrará en vigor.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	9 de 37

6. Cualquier acuerdo de modificación del Código de Conducta, debe constar en el Acta de la Sesión del propio Consejo de Administración, apegado al proceso interno de autorización.

7. La Dirección General, en coordinación con el Consejo de Administración, promoverán, divulgarán y aplicarán el nuevo documento, debiendo entregar mediante memorándum o vía electrónica a los Consejeros, Comisario, funcionarios, empleados y proveedores, un ejemplar o las modificaciones correspondientes, mencionando qué hoja o parte se sustituye o complementa.

2.2 Control de Modificaciones y Aprobaciones al Código de Conducta

La Dirección General llevará una bitácora en la que anotará las modificaciones al Código de Conducta, la que incluirá cuando menos los siguientes puntos:

1. Descripción breve de la modificación.
2. Fecha en la que el Consejo de Administración aprobó la modificación.
3. Fecha en la que entró en vigencia la modificación.
4. Mención de la hoja del Código de Conducta que se sustituye.


Los puntos mencionados deberán ser documentados en la “Bitácora de Modificaciones” que se incluye como anexo al final de este Código de Conducta, como parte del mismo.

2.3 Guarda y Custodia del Código de Conducta y su Distribución

La guarda y custodia del original firmado de este Código de Conducta, es responsabilidad de la Dirección General, quien entregará un ejemplar y sus modificaciones a:

1. Consejeros,
2. Comisarios,
3. Director General,

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017


	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	10 de 37

4. Proveedores y prestadores de servicio de las Unión de Crédito.
5. Auditores externos,
6. Comisionados de las Instituciones que regulan y supervisan a las Uniones de Crédito (CNBV, CONDUSEF, etc)

Adicionalmente, el personal que forma la planta laboral, tendrá acceso a este documento para su conocimiento y consulta, por medio de la intranet de sus computadoras personales.

En cualquier caso, se deberá recabar la “Carta de conocimiento, comprensión y aceptación del Código de Conducta”, Anexo que forma parte de este Manual.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	11 de 37

3. Marco Institucional

3.1 Antecedentes

VALLARTA es un Intermediario Financieros Especializado regulado, constituido como sociedad anónima de capital variable, que se encuentra bajo la supervisión y vigilancia de la CNBV, creado con el objetivo de ofrecer a sus socios servicios financieros de crédito e inversión.

Está autorizada para realizar operaciones exclusivamente con sus socios, pudiendo ser personas físicas o morales que realicen actividades económicas, en los sectores en que se ubiquen sus actividades,


Como entidad financiera, la Dirección General de VALLARTA está en posibilidad de negociar mejores condiciones de financiamiento, con fuentes institucionales de fondeo privadas o públicas; obtener crédito con mayor oportunidad; contribuir a la capitalización de sus asociados; resolver problemas en relación con la falta de garantías; integrar estructuras técnicas propias; apoyar a sus socios en la adquisición de materias primas, insumos y maquinaria; así como realizar, en su caso, acciones conjuntas en materia de industrialización y comercialización de sus productos; entre otros, además de ofrecer a sus socios capacitación y asistencia técnica para el análisis y ejecución de proyectos de inversión.

Al ser el objeto social preponderante la intermediación de recursos financieros, el apego a sanas prácticas financieras y mercantiles debe ser la constante en el desempeño y actuar diario de los Consejeros, Directivos y personal de la Unión de Crédito.

Por lo anterior, la implementación de un Código de Conducta en VALLARTA, en todos los niveles, contribuirá a conservar y proteger su buena reputación en el sector; asimismo, el cumplimiento de normas y principios éticos, preservará y dignificará el valor de la Unión de Crédito, brindándole la oportunidad de perdurar en el largo plazo.

El Código de Conducta es fundamental para asegurar y mantener un mutuo respeto a los Socios, Consejeros, Administradores, Directivos, empleados, colaboradores, proveedores, competidores, autoridades normativas, gobierno y sociedad en general.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	12 de 37

El Consejo de Administración de VALLARTA aprobó que las siguientes sean la Misión, Visión, Valores y Estructura Organizacional de la Unión de Crédito.

3.2 Misión

Facilitar el uso del crédito con recursos financieros propios, de entidades y fideicomisos públicos de fomento y programas de apoyo gubernamental a sus socios accionistas de la región, mediante trámites sencillos, respuesta y forma oportuna conforme a proyectos de inversión con viabilidad y factibilidad.

3.3 Visión

Ser el motor económico de la región para fortalecer la creación, desarrollo y bienestar del sector empresarial y productivo, con servicios financieros, capacitación y asistencia técnica.

3.4 Valores

La ejecución de las actividades del personal de VALLARTA tiene implícita la presencia de principios y valores, los que de manera permanente registrarán su desempeño.

Dichos principios y valores son los siguientes, y aplican para la organización en su conjunto y para cada uno de sus integrantes, así como para los accionistas.

Honestidad y Honradez:


Trabajar siempre velando que las acciones y decisiones que se tomen sean lícitas. Total transparencia en la gestión administrativa de sus empleados.

Vallarta por ningún motivo ni situación tomará ventaja alguna de sus socios. Con el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros.

Compromiso:

Con sus empleados involucrándolos en el desarrollo y crecimiento de VALLARTA junto con ellos mismos.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	13 de 37

Con el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros.

Cuidaremos siempre el propiciar y mantener un ambiente de respeto, seguridad, participación y de trabajo en equipo.

La remuneración y estímulos al trabajo de nuestro personal, se fijan con base en su desempeño, en su actitud de servicio y en su productividad.

Con los socios, procurando siempre satisfacer sus necesidades crediticias. Con el país contribuyendo al desarrollo económico del sector empresarial.

Innovación:

Buscar y aplicar nuevos procedimientos que permitan lograr rápidamente sus objetivos y metas.

Confianza:

Nuestros socios deberán tener la certidumbre de que con nosotros siempre encontrarán lo que necesiten al momento que lo requieran.

Con sus empleados, ya que les asegura que al desempeñar bien sus actividades tendrán un trabajo seguro con interesantes oportunidades de desarrollo, vigilando también que no se presenten injusticias ni preferencias de ninguna índole.

Todos nuestros socios son merecedores del mismo trato, tanto en sus derechos, como en sus obligaciones.


Trabajo:

Todos y cada uno de los que conformamos VALLARTA somos incansables luchadores en la tarea cotidiana de hacer bien las cosas.

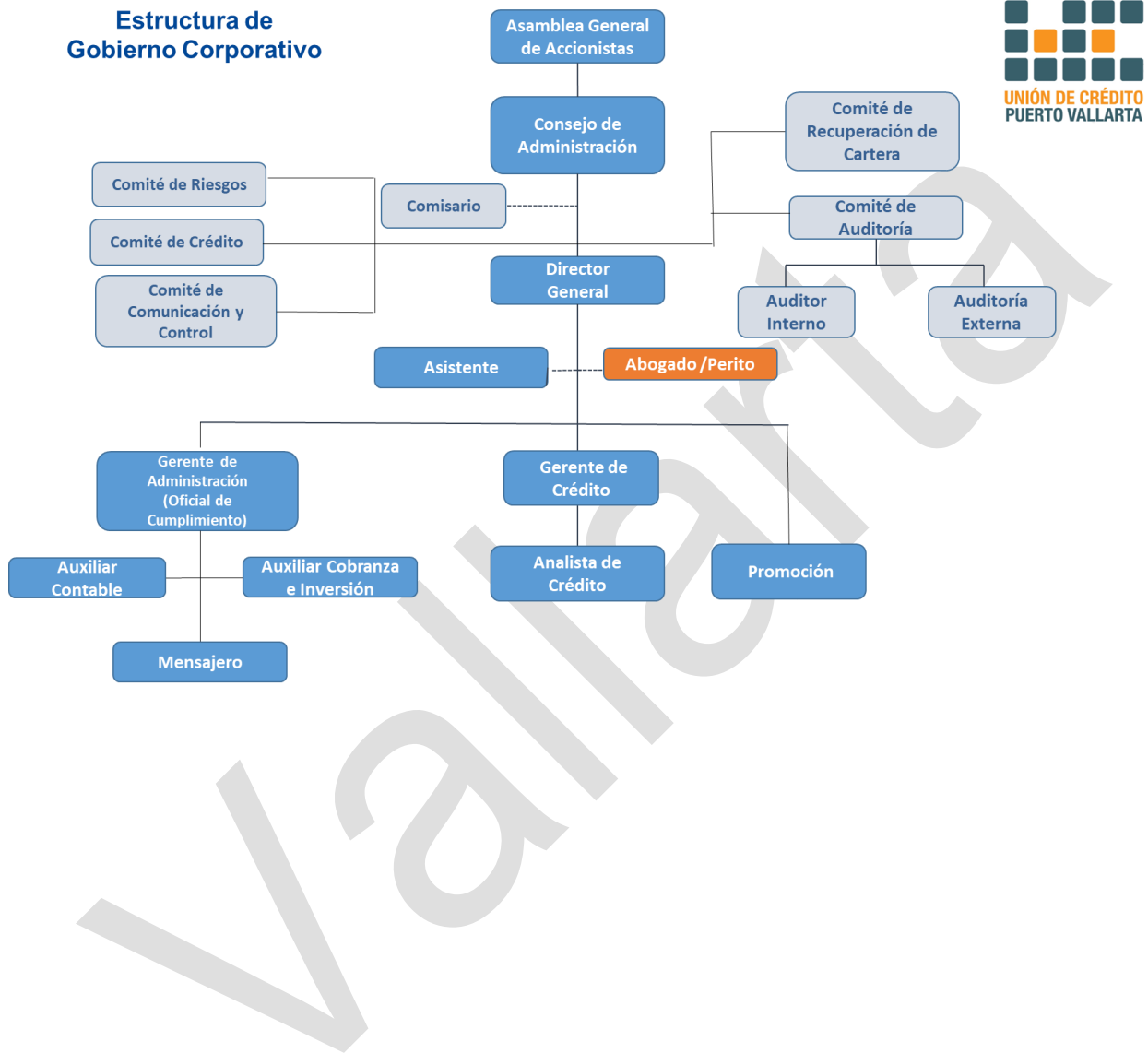
Organización:

En VALLARTA estamos convencidos que logrando una buena organización es más fácil para todos seguir un camino hacia las metas fijadas


Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	14 de 37

3.5 Estructura Organizacional



Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	15 de 37

4. Marco Regulatorio

Antecedentes

VALLARTA en su calidad de Intermediario Financiero Especializado, forma parte del Sistema Financiero Mexicano; ha recibido de la CNBV la autorización para operar como Unión de Crédito, por lo que sus operaciones están reguladas por la Ley de Uniones de Crédito, así como por las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Uniones de Crédito, que con base en la misma Ley, ha emitido la CNBV.


En la Ley de Uniones de Crédito (LUC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008, así como de su reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, que es principal ordenamiento de estos Intermediarios Financieros Especializados, se establecen disposiciones para normar su organización y funcionamiento; sus requerimientos de capital; los requisitos que debe reunir sus Accionistas, los Órganos Colegiados y su personal; los productos financieros y los tipos de crédito que está autorizada a operar; y los registros contables, entre otros.

Por lo que respecta a las Disposiciones de Carácter General, la CNBV ha emitido diversas Resoluciones donde se establecen lineamientos de regulación prudencial en diversos temas, de los más recientes sobresale por su importancia, el relativo al Sistema de Control Interno, que fue publicado en el DOF con fecha 3 de diciembre de 2014, en donde se establece, ente otros asuntos, la implementación de un Código de Conducta al interior de las Uniones de Crédito, que es el tema que se desarrolla en este documento.

Son dos las fuentes que regulan la operación de las Uniones de Crédito:

Las establecidas en la regulación externa y La regulación interna, constituida por políticas establecidas por el Consejo de Administración de VALLARTA, derivadas de la experiencia en la operación de este Intermediario Financiero, sustentadas en la normatividad externa.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	16 de 37

4.1 Marco Regulatorio Externo

El marco regulatorio, o regulación, es la expresión más amplia del conjunto de leyes, disposiciones y circulares cuyo cumplimiento es obligatorio para VALLARTA.


Es importante precisar que la supervisión es la facultad de las autoridades para confirmar, a través de la inspección y vigilancia, que los intermediarios financieros cumplen con la regulación.

Una comprensión madura y objetiva de la regulación, consiste en entender que su propósito fundamental es el de proveer diversas normas, cuyo fin último busca garantizar la permanencia a largo plazo de los intermediarios financieros. En consecuencia, el cumplimiento de la regulación contribuye a la certeza razonable de una adecuada operación de la Unión de Crédito.

Las operaciones, organización y funcionamiento de las Uniones de Crédito, exclusivamente por cuanto a su calidad de intermediarios financieros, se sujetan al siguiente marco regulatorio:


1. Ley de Uniones de Crédito.
2. Disposiciones de Carácter General Aplicables a Uniones de Crédito, emitidas por la CNBV. (DCG o CUIFE)
3. Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras.
4. Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la LUC. Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
5. Disposiciones de carácter general aplicables a la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
6. Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la CNBV por conducto de ésta. (SITI AA)
7. Disposiciones de Carácter General aplicables a la entrega y recepción de documentos en la CNBV.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	17 de 37

8. Disposiciones de carácter general que regulan los programas de autocorrección. CNBV
9. Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de Información que Formulen las Autoridades a que se refiere el artículo 44 de LUC.
10. Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la CNBV y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la CNBV.
11. Reglamento de Supervisión de la CNBV.
12. Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
13. Ley para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
14. Disposición Única de CONDUSEF.
15. Reglas del Registro de Prestadores de Servicios Financieros.
16. Disposiciones de carácter general por las que se establece la información que deben rendir las Unidades Especializadas a la CONDUSEF.
17. Disposiciones de carácter general aplicables a Entidades Financieras en Materia de Despachos de Cobranza.
18. Disposiciones de carácter general en materia de Cláusulas Abusivas contenidas en los Contratos de Adhesión.
19. Reglas para el procedimiento del artículo 72 Bis de la Ley para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
20. Lineamientos del Sistema Arbitral en Materia Financiera.
21. Disposiciones de carácter general que regulan los Programas de Autocorrección de CONDUSEF.
22. Disposiciones de Carácter General del Buró de Entidades Financieras.
23. Lineamientos para la divulgación de sanciones que imponga la CONDUSEF.
24. Reglamento de Supervisión de la CONDUSEF.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	18 de 37


25. Circular 17/2014. Disposiciones de carácter general aplicables a la información que las Entidades Financieras deben Proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia. Banco de México.
26. Circular 21/2009. Costo Anual Total (CAT). Banco de México.
27. Circular 12/2014. Ganancia Anual Total (GAT). Banco de México.
28. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
29. Código de Comercio.
30. Reglamento de Registro Público de Comercio.

En el caso de la regulación cuya supervisión corresponde a CNBV, CONDUSEF y BANXICO, su incumplimiento puede generar la aplicación de multas, y en el caso de incumplimiento grave de disposiciones de la Ley de Uniones, ésta establece penas corporales a los administradores de las Uniones, a los operadores del crédito y de confirmarse el dolo o falsedad en la información proporcionada para la obtención de los créditos, a los acreditados/deudores.

Regulación Prudencial Adicional

Es decisión del Consejo de Administración de VALLARTA, en su carácter de Unión de Crédito, adoptar criterios y exigencias previstas en disposiciones específicas emitidas por entidades financieras (públicas o privadas) de quienes haya obtenido fondeo, las cuales deberán insertarse en el Manual respectivo, de tal forma que su administración y operación se apegue a sanas prácticas financieras.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017


	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	19 de 37

4.2 Regulación Interna

La actuación y decisiones de los Directivos y personal de VALLARTA se sujetarán, adicionalmente, a lo previsto en los siguientes documentos internos:

- a. **Manual de Organización y Funciones.**
- b. **Manual de Normas y Políticas de Crédito.**
- c. **Manual de Contabilidad.**
- d. **Manual de Control Interno.**
- e. **Manual de Facultades y Responsabilidades de los Órganos Colegiados.**
- f. **Manual de Prevención de Operaciones Ilícitas.**
- g. **Manual de Préstamos de Socios.**
- h. **Manual de Administración de Riesgos.**
- i. **Código de Conducta.**
- j. **Manual de Auditoría Interna.**

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

 <p>UNIÓN DE CRÉDITO PUERTO VALLARTA</p>	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	20 de 37

5. Conceptos y Definiciones

Con el fin de facilitar la comprensión de este Código de Conducta, a continuación se presentan algunas definiciones de términos o palabras que se utilizan en el documento; es posible que en otras entidades algunas de las definiciones puedan tener otra interpretación, en VALLARTA se da, a los términos que se indican más adelante, la interpretación o significado que en ellos se describe.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Código: Conjunto de preceptos (normas, criterios, políticas, medidas, principios, valores) que son guía en la toma institucional de decisiones.

Código de Conducta: Es el conjunto de los mejores criterios, conceptos y actitudes que debe guiar el proceder humano por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión o negocio que se ejerce.

Comportamiento: Idea fundamental que rige el pensamiento o conducta.

Compromiso: Competencia que se adquiere, tanto en la formación académica (tiene su origen en la vocación) como en el desempeño de las actividades propias de la misma. Compromiso que se ratifica con el óptimo desempeño de sus funciones.

Comunicar: Transmitir informaciones o instrucciones a los distintos miembros y niveles de la organización.

Conducta: Forma de actuar en alguna situación o circunstancia.

Conflicto de Interés: Evento que implica una decisión en la cual una persona, directivo o empleado, es influenciado por relaciones personales, familiares, patrimoniales, o económicas.

Discreción: Consiste en no divulgar o en forma alguna comentar la información privilegiada o propia de la actividad sin razón o justificación de ser.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Ética: Es la ciencia que estudia los comportamientos en cuanto pueden ser considerados como buenos o malos; tiene como centro de atención las acciones humanas y aquellos aspectos de las mismas que se relacionan con el bien, la virtud, el deber, la felicidad y la vida realizada.


Eficacia: Es el logro de los objetivos.

Eficiencia: Es el optimizar el uso de los recursos para el logro de los objetivos

Honestidad: Es la cualidad de pensar, actuar y decidir en función a la verdad.

Imparcialidad: Es la cualidad de actuar siempre en forma objetiva sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	21 de 37

Integridad: Es la cualidad personal que independientemente de las circunstancias favorables

Moral: Se consideran las normas y principios que tienden a regular la conducta de los hombres (normativo) y, por otro, un conjunto de actos humanos que se ajustan a ellos, cumpliendo así su exigencia de realización (fáctico).

Norma: Regla general contenida en la regulación que establece obligaciones de hacer y no hacer.

Procedimiento: Secuencia de acciones para obtener un resultado determinado.

Planificación: Actividad que se ejecuta a lo largo de todo el año, con énfasis a principios de año, a objeto de establecer el cronograma de actividades, por áreas o departamentos. La planificación obedece a los lineamientos que emanan de las autoridades de la empresa y debe entregarse de acuerdo a unos lapsos preestablecidos.

Política: La política es un modo de actividad que intenta resolver conflictos y promueve ajustes. Así como promueve el orden, es también fuente de conflicto al presentarse “conflicto de intereses entre las partes”. Entre quienes conforman una misma organización política así como los que pertenecen a otra y difieren entre sí en sus concepciones, misión y visión.

Prudencia: Proceder con precaución y reserva para poder analizar claramente las diferentes circunstancias que se presenten.


Relación: Correspondencia, trato o comunicación que hay entre las personas.

Sencillez: Actuar y proceder de forma natural, tratando de disminuir en todo momento las complicaciones o complejidades.

VALLARTA: Unión de Crédito Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Valor: Cualidad positiva que debe privar en las acciones y en las relaciones humanas.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	22 de 37

6. Comportamiento Institucional

Como punto de partida para determinar el Comportamiento Institucional de VALLARTA, definiremos a la ética como: “La ciencia que estudia los comportamientos en cuanto pueden ser considerados como buenos o malos; tiene como centro de atención las acciones humanas y aquellos aspectos de las mismas que se relacionan con el bien, la virtud, el deber, la felicidad y la vida realizada.” De esta forma, la ética es una guía para que las acciones y conductas diarias se apeguen al bien, y aplicándola a la Unión de Crédito, sus acciones deberán encauzarse con estricto apego a las sanas prácticas financieras y empresariales.

Un comportamiento inapropiado o no ético, compromete la relación de confianza entre VALLARTA y las partes involucradas internas y/o externas.

La buena reputación es un recurso intangible esencial que favorece a la sana relación y cumplimiento de las leyes, protegiendo la integridad de los Socios y el personal de VALLARTA, dando agilidad al desempeño del trabajo.

El Código de Conducta, por lo tanto, aclara obligaciones particulares de valores, previniendo el riesgo de comportamientos inapropiados, entre las partes involucradas

A continuación se enlistan los conceptos que definen el Comportamiento Institucional en VALLARTA, haciendo mención que estos son enunciativos, no limitativos:


6.1 Fundamentos del Código de Conducta

En VALLARTA los Consejeros, Comisario, Directivos y personal:

Reconocemos la igualdad de todas las personas; ninguna persona es más importante que otra.

Actuamos de acuerdo a principios éticos y valores en todo momento.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	23 de 37

Creemos que todas las personas son protagonistas de su propio desarrollo. En todo momento la función de la Unión de Crédito es ofrecer a sus Socios los recursos en crédito y comerciales de manera segura, oportuna y suficiente.

Vivimos comprometidos con su Misión, Visión y Valores. Sabemos que el fin no justifica los medios.

Construimos relaciones profesionales de calidad, respetuosas y transparentes entre Socios, Consejeros, funcionarios y empleados.

Buscamos promover el bien común, sin distinciones, entre nuestro Socios, esta es una de nuestras más grandes fortalezas.

6.2 Valores Institucionales


El Código de Conducta se basa, principalmente, en los valores de la Unión de Crédito. La práctica constante de los valores mejora a la persona; las relaciones laborales forjan amistades, y de esta manera se crea el espíritu de servicio que genera un ambiente de lealtad y solidaridad en la institución, por lo que los miembros de VALLARTA, reconocemos como valores institucionales lo siguiente:

Recurso Humano: como el principal valor y el fin último de todas nuestras acciones. Sabemos que la persona por ser única e irreplicable, consciente de sus actividades y acciones, tiene un valor absoluto en sí misma. Por ello, respetamos su dignidad, reconocemos sus derechos y ponemos los medios que están a nuestro alcance para que logre su propia realización.

Imagen: somos responsables por mantener el prestigio de la Unión de Crédito como un valor que pertenece a todos, como una idea común, por lo tanto no debemos involucrarnos en actividades o transacciones que puedan afectar su imagen.

Excelencia en el servicio: practicamos una actitud permanente de colaboración, haciendo de ella un trato distinguido y personalizado. Estamos atentos de las necesidades de los demás, lo cual nos lleva a actuar siempre con iniciativa y actitud de entrega.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	24 de 37

La Responsabilidad: nos permite tomar decisiones con prudencia, convicción y coherencia, y asumir las consecuencias de tales decisiones en busca del bien común. Por ello, vivimos el valor de la responsabilidad generando confianza.

Trabajo en equipo: reconocemos y valoramos el trabajo en equipo, unimos esfuerzos, talentos y capacidades personales y profesionales, integrándonos para alcanzar nuestros objetivos.

Distribuimos la riqueza generada llegando a más empresas, ofreciendo más servicios, contribuyendo así a crear fuentes de trabajo.

Rendición de cuentas: Somos responsables del uso adecuado y racional de los bienes y recursos propiedad de VALLARTA, que se nos han asignado para el ejercicio de nuestras funciones, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros utilicen los bienes de la empresa, para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, debiendo rendir cuentas sobre su uso, a petición de la Unión de Crédito.

6.3 Normas de Conducta


Los Consejeros, Comisario, Directivos y empleados de VALLARTA:

Conflicto de Intereses: evitaremos que sus intereses personales se encuentren en conflicto con el cumplimiento de los deberes que en el ejercicio de sus funciones, les haya sido encomendados, debiendo procurar en todo momento el bien común. En este sentido deberán adoptar las medidas necesarias para que bajo ninguna circunstancia sus intereses personales dificulten el normal ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades.

Con la finalidad de evitar conflictos de intereses, basarán sus decisiones o actuaciones, en la transparencia del mercado financiero y comercial y atendiendo los principios que rigen su actividad.

Manejo de la información: no podrán, sin previa autorización expresa y por escrito del Consejo de Administración, discutir o revelar cualquier información relacionada con operaciones específicas que se hayan llevado a cabo o que se hayan convenido, o que estén por ser llevadas a cabo, excepto por las partes directamente involucradas en la transacción; asimismo, se abstendrán de utilizar en

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	25 de 37

provecho propio, directa o indirectamente, o de terceros, aquella información privilegiada a la que hubieran accedido por su condición o por el ejercicio de su función. En general, es obligatorio tratar como confidencial toda la información de VALLARTA y de sus Socios, comprometiéndose a salvaguardarla de aquellos que no estén legalmente autorizados a conocerla.

Asimismo, están obligados a conducirse de acuerdo a los siguientes lineamientos:


- ✓ Guardar en forma confidencial y segura la información y documentación de los Socios y de las operaciones que éstos celebren con la Unión de Crédito.
- ✓ No dejar la información o documentación confidencial al alcance de terceras personas, ni comentar su existencia a personas no autorizadas.
- ✓ Proporcionar la información de sus Socios únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades competentes.

Dádivas y obsequios: En el ejercicio de su cargo, no aceptarán obsequios o beneficios, presentes o futuros, de parte de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación contractual con la Unión de Crédito, o que se encuentren en proceso de evaluación, negociación o contratación, así como de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación directa o indirecta con las referidas anteriormente. Bajo algunas circunstancias, un regalo ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en un medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda.

Las personas a quienes les soliciten un donativo, una promesa o cualquier ventaja indebida para favorecer, realizar u omitir un trámite, ya sea en cumplimiento o en violación de sus funciones, podrán denunciar tales hechos, indistinta o conjuntamente, al Director General, a la Auditoría Interna o al Comisario, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.

Asesoramiento a Terceros: se abstendrán de ejercer por sí mismos patrocinios, asesoramientos, asistencias o representaciones, ya sea directa o indirectamente, a cualquier persona dedicada a la

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	26 de 37

actividad comercial o de servicios, incursionada por VALLARTA en cualquier materia o asunto que estos demanden o requieran.

Transparencia: deberán llevar a cabo sus labores de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, sanas prácticas y usos mercantiles y de acuerdo con las disposiciones de las entidades supervisoras.

La obligación que tiene VALLARTA como institución financiera dirigida de un esquema de Gobierno Corporativo es proporcionar los elementos necesarios para lograr el funcionamiento eficaz y eficiente de los órganos colegiados reflejándose directamente en la transparencia de la toma de decisiones así como promover mecanismos que permitan regular las relaciones entre los accionistas, los órganos de gobierno, la administración y los terceros interesados.


Imparcialidad: deberán actuar con absoluta imparcialidad política, religiosa, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas. Por tanto, queda prohibido realizar actividades de proselitismo político o religioso, a través de la utilización de las propias labores o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de VALLARTA, ya sea a favor o en contra de partidos, organizaciones políticas o religiosas, entre otras.

Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios: deberán observar las normas establecidas en las políticas y directrices vigentes, en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios.

Selección y Contratación de Personal: deberán realizar la selección y contratación de los empleados, con base en las capacidades que muestren los candidatos para el desempeño de su trabajo, sin ejercer sobre ellos ninguna discriminación por razones de raza, religión, color, sexo, estado civil, o por cualquier impedimento que no guarde relación directa con la labor que vaya a realizarse y las competencias requeridas para tal fin. La selección y contratación deberá efectuarse sin que exista ninguna presión personal o política.

Principio a la no discriminación: los miembros de la estructura organizacional no deben diferenciar, distinguir, separar a una persona o grupo de personas por pertenecer a una categoría social distinta, sexo, raza, orientación sexual, religión, rango socioeconómico, edad o discapacidad.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	27 de 37

Principio de la equidad de género: la equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la equidad como una igualdad de la diferencias, entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias.

La equidad en la Unión de Crédito permite disminuir o eliminar las desventajas derivadas de las desigualdades creadas socialmente a partir de diferencias que la sociedad llega a valorar jerárquicamente.

Adoptar el principio de equidad no implica pretender igualar a hombres y mujeres, sino otorgar la misma consideración en el reconocimiento de sus diferencias. Es decir, significa responder al escenario plural e igualitario que caracteriza al espacio social moderno, que permita cubrir los déficits históricos y sociales de las desigualdades por razón de género.


Prohibición a la corrupción: uno de los objetivos primordiales del Código de Conducta es prohibir la realización, el ocultamiento u otra actividad tendiente a llevar a cabo actos de soborno, corrupción, colusión, cohecho o en general de cualquier actividad que implique de manera enunciativa mas no limitativa un pago de dinero en especie, ventajas, privilegios, prestamos de servicios, asunción de deudas u obligaciones directamente o por medios terceros a un funcionario público o alguna entidad que maneje recursos públicos y tenga facultades de autoridad frente a particulares, a un funcionario de una empresa privada, con el objetivo de evitar cumplimiento de una disposición legal, administrativa o judicial.

Integridad en las Inversiones: la integridad es esencial puesto que la corrupción debilita las instituciones, además desalienta las inversiones y la creación de empleo.

Como medidas para salvaguardar la integridad de las inversiones se consideran los siguientes aspectos:

- I. Seguridad de que las actividades financiadas estén libres de fraude y corrupción y se ejecutan conforme los procedimientos y políticas de la unión.
- II. Garantía de que el personal actúe de conformidad con los más estrictos niveles de integridad y que las políticas y los procedimientos de la institución estén consagrados a la consecución de este objetivo.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	28 de 37

III. Identificación del perfil del inversionista y la validación de que sus recursos son de procedencia lícita.

Integridad en la relación de negocios: como medidas para salvaguardar la integridad de los créditos se consideran los siguientes aspectos:

- I. Investigación y validación de proyectos de negocios que sean rentables para el socio.
- II. Evaluación de garantías acorde al tipo de crédito otorgado.
- III. Identificación del perfil del socio, actividad a realizar e inversión del crédito.
- IV. Visitas periódicas de revisión al socio.
- V. Clasificación del riesgo conforme lo marca el Artículo 129 de las Disposiciones aplicables para la Prevención de lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Transparencia en la prohibición de aportaciones con fines políticos: en VALLARTA se cuenta con filtros de identificación para personas que cumplan cargos públicos, con el fin de realizar una evaluación que implica elementos adicionales e identificándolos para que cualquier desviación en el comportamiento transaccional sea validada en forma ágil.


6.4 Relación de VALLARTA con el entorno

En este tema los Consejeros, Directivos y empleados de VALLARTA:

Relación con Socios: deberán mostrar el respeto a los derechos de los socios y una búsqueda constante de soluciones que atiendan a sus intereses, siempre en concordancia con los objetivos de VALLARTA, apegándose a los siguientes lineamientos:

- ✓ No favorecer a un Socio, sobre otro.
- ✓ Cumplir con todas y cada una de las políticas, procesos y procedimientos de VALLARTA.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

 <p>UNIÓN DE CRÉDITO PUERTO VALLARTA</p>	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	29 de 37

- ✓ Atenderlos de manera oportuna, segura y suficiente.

Relación con Empleados: no discriminan con base en la raza, religión, color, sexo, edad, nacionalidad, estado civil o minusvalía, de cualquier persona, en lo que se refiere al reclutamiento, contratación, entrenamiento, promoción, retribución, beneficios, sanciones y otros términos y condiciones de empleo. En consecuencia, todas las decisiones y acciones relacionadas al empleo (contrataciones y promociones), se basarán en evaluaciones objetivas que muestren si la persona está calificada y apta para desempeñar el puesto.

Relaciones con Proveedores: mantendrán relaciones con aquellos proveedores que comparten nuestros valores éticos, que poseen una reputación de integridad y equidad en su trato. La elección de proveedores será imparcial, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio.

Relación con las Autoridades: desarrollarán actividades con calidad y eficiencia en todo momento y dentro del marco de la ley y de las disposiciones que establecen las diferentes autoridades en el ejercicio de sus facultades.


Relación con la Comunidad: buscarán herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y la generación de oportunidades, respetando las diversas culturas existentes, especialmente las relacionadas con las etnias originarias.

Relación con la Sociedad: orientarán sus esfuerzos en contribuir al bienestar de la comunidad en general, por lo que se oponen a la práctica ilegal del trabajo y explotación infantil y todas las formas de trato inaceptable a los empleados y el abuso contra las mujeres. Además, tienen por política no trabajar con ningún proveedor o contratista que utilice estos medios de maltrato a la comunidad.

Relación con el Medio ambiente: se encuentran comprometidos con la protección del medioambiente, por lo que promueven entre sus miembros su contribución, para la consecución de un entorno medioambiental sostenible, fomentando el uso racional de la energía eléctrica y el agua, el reciclaje de papel, sustituyéndolo por sistemas digitales, entre otros aspectos.

Aplicación de recursos: las personas involucradas en la operación de VALLARTA deberán buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad,

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	30 de 37

y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias.

Es responsabilidad de los acreditados la correcta aplicación de los recursos siempre cuidando el medio ambiente evitando realizar alguna practica que lo dañe o modifique el estado natural del ecosistema.

La Unión de Crédito no otorgara financiamiento ni apoyo alguno a empresas o personas cuyos proyectos no cumplan los requisitos del cuidado al medio ambiente, y si por alguna razón los acreditados estuvieran realizando alguna practica dañando el medio ambiente, será motivo suficiente para rescindir en forma inmediata el contrato de crédito y se les solicitara el reembolso del mismo.

6.5 Clima Laboral

Relaciones Interpersonales: Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán regir por la cortesía y el respeto. Existe el compromiso implícito de colaborar para que predomine la lealtad, la confianza, la tolerancia y, en general, el comportamiento compatible con los valores y el Código de Conducta de los Consejeros, Directivos y el personal de VALLARTA, aunado a la búsqueda de resultados.


Queda prohibido ejercer presiones, amenazas o acoso que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Reconocimiento y oportunidades: Es fundamental reconocer el mérito de cada persona y fomentar la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y contribuciones de cada empleado. No se admite ninguna decisión que afecte la carrera profesional de subordinados basada en las relaciones personales.

6.6 Prevención de Lavado de Dinero

De acuerdo a la normatividad vigente para las Uniones de Crédito se cuenta con un Oficial de Cumplimiento que apoya en la identificación y denuncia de posibles actividades con recursos de origen ilícito, sin embargo es responsabilidad de todos los miembros relacionados a VALLARTA reportar movimientos de cuenta que se caractericen por ser inusualmente importantes o extraños en la operatoria normal de la cuenta, o de acuerdo con la actividad conocida del socio o cliente.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	31 de 37

En caso de tener conocimiento de una posible situación ilegal se tiene la obligación de reportarla a la brevedad posible, ocultarlo se considerará una violación a las políticas y normatividad para las Uniones de Crédito lo cual dará como resultado la aplicación de las sanciones descritas.

Las personas que hayan presentado denuncias que sean desestimadas por indebidas o infundadas, serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran haber causado. Quien formule debidamente una denuncia tienen el derecho de que su identidad sea reservada, en los casos que así lo considere necesario.

6.7 Principios de Gobierno Corporativo


Los Principios de Gobierno Corporativo en los que se encuentran las ideas básicas que dan forma al concepto que es utilizado son los principios de la OCDE:

1. Proteger los derechos de accionistas.
2. Asegurar el tratamiento equitativo para todos los accionistas, incluyendo a los minoritarios.
3. Todos los accionistas deben tener la oportunidad de obtener una efectiva reparación de los daños por la violación de sus derechos.
4. Reconocer los derechos de terceras partes interesadas y promover una cooperación activa entre ellas y las sociedades en la creación de riqueza, generación de empleos y logro de empresas financieras sustentables.
5. Asegurar que haya una revelación adecuada y a tiempo de todos los asuntos relevantes de la empresa, incluyendo la situación financiera, su desempeño, la tenencia accionaria y su administración.
6. Asegurar la guía estratégica, el monitoreo efectivo del equipo de dirección por el consejo de administración y las responsabilidades del Consejo de Administración con sus accionistas.

7. Obligación a Denunciar

Los Consejeros, Directivos y empleados de VALLARTA, que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de actos de corrupción en la administración y gestión de la Unión de Crédito, tienen el deber moral de comunicar los actos contrarios a lo normado en el presente Código de Conducta, ante el Director General y/o Comisario y/o Oficial de Cumplimiento y/o la Auditoría Interna de VALLARTA.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	32 de 37

Las personas que hayan presentado denuncias que sean desestimadas por indebidas o infundadas, serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran haber causado.

Los Consejeros, Directivos o los empleados de VALLARTA que formulen debidamente una denuncia, tienen el derecho de que su identidad sea reservada, en los casos que así lo considere necesario los Órganos facultados de la Unión de Crédito.

8. Sanciones

El Código de Conducta de VALLARTA configura una serie de obligaciones que deberán ser asumidas por sus Consejeros, Directivos y empleados.

Una vez autorizado, la observación y cumplimiento de este Código de Conducta, compete a cada uno de sus Consejeros, Directivos y empleados, siendo extensivo al personal que brinda servicios bajo contratos distintos a los de trabajo.


El Director General y los Directivos, asumen la responsabilidad de guiar a su personal hacia el cumplimiento del Código de Conducta establecido.

El incumplimiento del Código de Conducta será considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo; como falta administrativa o falta de carácter societario, de conformidad con el Acta Constitutiva y sus Reformas, con la Ley de Uniones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles; según se determine que las conductas constituyan acciones sancionables conforme la normatividad vigente.

Cuando deba aplicarse alguna sanción relacionada con el incumplimiento al Código de Conducta, ésta deberá ser informada al Director General, para que lleve un registro de sanciones, de forma tal que paulatinamente puedan unificarse los criterios de acción más adecuados en los casos donde ocurra una infracción.

El Director y los Directivos asumen la responsabilidad en los casos donde, siendo consciente de un hecho que atente contra lo establecido en el Código de Conducta, no haya aplicado las medidas pertinentes.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	Fecha de emisión:	Código UV-CCO-M-01	Página
	Noviembre 2017	Edición No.2	33 de 37

Anexo: Carta de Conocimiento, Comprensión y Aceptación

CARTA DE CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Manifiesto que mediante el presente documento:

Que he leído y comprendido los compromisos y obligaciones del Código de Conducta de la Unión de Crédito Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Que me comprometo a cumplir con el Código de Conducta de la Unión de Crédito Puerto Vallarta, S.A. de C.V. y aplicarlo en mi actividad diaria.

Que cualquier acto de corrupción o violación al Código de Conducta de la Unión de Unión de Crédito Puerto Vallarta, S.A. de C.V., del que tenga conocimiento, deberé de denunciarlo.

Nombre: _____

Puesto: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Nota: Este documento deberá ser complementado de puño y letra de cada integrante de la Institución, incluyendo a coprestadores de servicios externos.

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017



CÓDIGO DE CONDUCTA

Fecha de emisión:

Código UV-CCO-M-01

Página

Noviembre 2017

Edición No.2

34 de 37

9. Bitácora de Modificaciones

Edición No.	Descripción de la modificación	Fecha de aprobación del Consejo de Administración	Vigente a partir de	Hojas modificadas
2	Actualizar Estructura Organizacional punto 3.5			Página 14
2	Incorporar principios de transparencia			Página 26
2	Incorporar Principio a la no discriminación			Página 26
2	Incorporar Principio de la equidad de género			Página 26 y 27
2	Incorporar Prohibición a la corrupción			Página 27
2	Incorporar principio de Integridad en las Inversiones			Página 27 y 28
2	Incorporar principio en Aplicación de recursos			Página 29
2	Incluir capítulo 6.6 Prevención de Lavado de Dinero			Página 30
2	Principios de Gobierno Corporativo			Página 31
2	Actualizar formato encabezado y pie de pagina			Todo el documento

Elaborado por: Director General

Aprobado por el Consejo de Administración

Versión: 2.0

Actualización: 2017



CÓDIGO DE CONDUCTA

Fecha de emisión:

Código UV-CCO-M-01

Página

Noviembre 2017

Edición No.2

35 de 37

2

Actualizar formato
en Índice conforme
a cambios y área de
firmas

Todo el
documento

Vallarta

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECCIÓN GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Elaborado por: Director General	Aprobado por el Consejo de Administración
Versión: 2.0	Actualización: 2017